

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 51/2023**

VIEDMA, 09 de febrero de 2023.

**VISTO:**

El expediente N° **A/CM/1846/22**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG, y la Resolución N° 981/22 Pdte. STJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 046/22, tendiente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA DESTINADO A ORGANISMOS DE LA IRA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.**

Que por Resolución N° 981/22 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 35/47).

Que a fs. 49 y 64 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 1454/2022-M de fs. 52 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 54, 57, 60 y 63 constancias de invitaciones mediante correo electrónico y a fs. 56, 58/59, 61/62 y 65/66 confirmaciones de lectura y de recepción de proveedores del rubro.

Que a fs. 118 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 26 de diciembre de 2022 se recibieron dos (02) ofertas, Oferta N° 1 de la señora Melisa Yesica Gómez cotizando la totalidad de los renglones por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$3.244.410,00) y Oferta N° 2 de la señora Mirta Graciela Trafiñanco cotizando la totalidad de los renglones por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.525.150,00).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictámenes DAL N° 1403/22 (fs. 126/128) y N° 001/23 (fs. 148/149), en los cuales consideró que corresponde intimar a ambas oferentes a que subsanen los extremos observados.

Que por Notas N° 1552/22 (fs. 131), 1553/22 (fs. 133) y 006/23 (fs. 151) se intimó a las señoras Melisa Yesica Gómez y Mirta Graciela Trafiñanco, conforme lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, obrando respuestas de ambas a fs. 136/139 y 141/146 y 152, respectivamente.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, mediante Dictamen DAL N° 004/23 de fs. 155/156, consideró que ambas ofertas resultan formalmente válidas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 02/23, obrante a fs. 161, aconsejó adjudicar a la Sra. Mirta Graciela Trafiñanco por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme Dictamen DAL N° 004/23 (fs. 155/156) de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal y al monto técnicamente estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 126/128, 148/149, 155/156 y 176/178).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 187/187vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 046/22, llevada a cabo para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA DESTINADO A ORGANISMOS DE LA IRA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

**Artículo 2°.-** Adjudicar a la señora Mirta Graciela Trafiñanco, CUIT N° 23-39649328-4, con domicilio comercial y legal sito en calle San Juan N° 152, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la totalidad de los renglones licitados, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.525.150,00), en los términos del modelo de contrato que como Anexo I forma

parte de la presente.

**Artículo 3°.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	10	399	Otros no especificados precedentemente	\$ 519.937,50

y liquidar por Tesorería de este Poder a la señora Mirta Graciela Trafiñanco.

**Artículo 4°.-** Establecer el plazo de contrato por veinticuatro (24) meses, conforme Cláusula Tercera del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 5°.-** Establecer el pago en forma mensual, conforme Cláusula Cuarta del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 6°.-** Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato conforme lo establecido por los artículos 2° y 3° de la presente, previa solicitud de la Administración General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 7°.-** Registrar, notificar a las señoras Melisa Yesica Gómez y Mirta Graciela Trafiñanco, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

**Firmantes:**

**PICCININI – Presidenta STJ.**

**TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.**

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 51 /23**

**MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS**

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte y; por la otra, la Sra. Mirta Graciela Trafiñanco, DNI Nro. 39.649.328, CUIT Nro. 23-39649328-4, con domicilio en calle San Juan Nro. 152 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:**

LA CONTRATISTA efectuará, por sí mismo o con personal bajo su dependencia, el servicio de mensajería con destino a organismos varios de la ciudad de Viedma, para realizar el reparto y recolección de correspondencia y documentación donde lo solicite el PODER JUDICIAL, bajo los parámetros y valores que a continuación se detallan:

Renglón	Descripción		CANT. MIN.	CANT. MAX.	VALOR UNITARIO
1	Administración General	PRIMER AÑO	951	1331	\$ 250,00
		SEGUNDO AÑO	951	1331	\$ 300,00

2	Contaduría General	PRIMER AÑO	1030	1442	\$ 250,00
		SEGUNDO AÑO	1030	1442	\$ 300,00

LA CONTRATISTA coordinará los plazos de entrega de los envíos diligenciados y el retiro

de documentación desde donde se le indique, según el siguiente detalle:

- Con los titulares de la Administración General y la Contaduría General de la Ira. Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292 Nivel 3° y 7°, respectivamente, de la ciudad de Viedma, para la prestación del servicio dentro de la citada ciudad.

El servicio deberá estar disponible de lunes a viernes en horario de 07:30 a 13:30 hs; prestando el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

LA CONTRATISTA deberá garantizar la cobertura de la dotación de trabajo de cada edificio. Cuando alguna de las personas, por contingencias eventuales o emergencias imprevisibles falte, LA CONTRATISTA procederá al reemplazo inmediato del personal dentro de las dos (2) primeras horas, cubriendo la totalidad horaria prevista en el presente (de corresponder).

Durante el tiempo de vigencia del contrato el Poder Judicial se reserva la posibilidad de utilizar su propio personal, o de acudir a un tercero, siempre que razones de urgencia y/o la eficiente prestación del servicio de justicia así lo amerite. Tal decisión deberá ser adoptada por autoridad competente al efecto.-

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$250,00) -IVA INCLUIDO-** para el periodo del **01/03/2023 al 29/02/2024**, y la suma de **PESOS TRESCIENTOS CON 00/100 (\$300,00) -IVA INCLUIDO-** para el periodo del **01/03/2024 al 28/02/2025**, en concepto de precio unitario, por cada viaje realizado dentro de la ciudad de Viedma.-----

#### **SEGUNDA:**

LA CONTRATISTA deberá hacer entrega de la correspondencia dentro de los plazos que a continuación se detallan: dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida aquella documentación que refiera a intimaciones o la que el titular del área correspondiente considere urgente; lo cual deberá ser comunicado fehacientemente a LA CONTRATISTA.

Las demás deberán entregarse en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas.

En el caso de no encontrar al destinatario en su domicilio, cumplidos los plazos, LA CONTRATISTA deberá rubricar con firma, aclaración, fecha y hora de la visita, y devolver al área solicitante la correspondencia.-----

#### **TERCERA:**

El presente Contrato regirá a partir del día **01 de marzo del 2023** y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por otro período adicional de igual duración al inicial. En el supuesto de

hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo inicialmente concertado. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el valor establecido siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG- y en la medida de su razonabilidad, para lo cual se establece la siguiente ESTRUCTURA DE COSTOS por viaje:

<b>RUBRO</b>	<b>INCIDENCIA</b>
* Gastos Varios (patente, nafta, seguro automotor, estacionamiento medido, interés capital del automotor, reparaciones (aceite, filtros repuestos, neumáticos).	30%
* Impuestos - Monotributo	40%
* Utilidades	30%
<hr/>	
Total	100%

#### **CUARTA:**

LA CONTRATISTA facturará mensualmente teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en la Cláusula PRIMERA por la cantidad de diligencias realizadas en el mes, debiendo considerar que, cuando se trate de diferentes trámites a realizar en una misma oportunidad a un mismo Organismo, deberá entenderse todo ello como una única diligencia. La factura mensual deberá presentarse en la Administración General, debidamente acompañada con la siguiente documentación:

- Planilla de detalle de viajes realizados, los que deberán estar firmados y aclarados por los responsables de los organismos intervinientes.
- Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

**El/los titulares de los organismos solicitantes**, enviarán la certificación correspondiente del servicio prestado y cumplimiento del contrato a la casilla de correo: [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar)

Una vez recepcionada la factura mensual en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, debidamente conformada por la Subadministradora General ó quien ésta designe a tal efecto; la misma será abonada por mes

vencido dentro de los diez (10) días hábiles.-----

**QUINTA:**

LA CONTRATISTA designa como responsable para la realización del servicio:

- A Mirta Graciela Trafiñanco, domiciliada en calle San Juan N° 152, en la ciudad de Viedma, T.E. 02920-15203244 - quien tendrán a su cargo el retiro y la entrega de toda la documentación requerida por EL PODER JUDICIAL, a los efectos de poder cumplir en los plazos establecidos.-

LA CONTRATISTA deberá informar a la Administración General, en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc., fotocopia de Licencia Nacional de Conducir (en caso de poseer ciclomotor o vehículo). Asimismo LA CONTRATISTA está obligada a informar a la Administración General - antes del comienzo de la prestación- la nómina del personal TITULAR Y SUPLENTE que tenga a su cargo, con indicación de sus datos de identificación: nombre completo, Nro. de documento, domicilio actualizado de cada una de las personas, debiendo acompañar copia certificada del documento, Certificado de Antecedentes, Seguro de Vida Colectivo, Obligatorio y ART de los mismos.

En caso que LA CONTRATISTA realice el servicio en forma personal deberá contar con Seguro de Vida y de Accidentes Personales el que deberá encontrarse vigente durante el plazo de duración del contrato.

En caso que LA CONTRATISTA utilice como medio de movilidad ciclomotor, motocicleta y/o automóvil deberá informar y remitir a la Administración General, cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciar la prestación, la siguiente documentación:

- Fotocopia de Licencia Nacional de Conducir.
- Fotocopia de Cédula verde o Cédula azul.
- Fotocopia de Comprobante de seguro en vigencia.-----

**SEXTA:**

Todo personal afectado por LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes exigencias: a) Contar con 18 años de edad cumplidos (Cfr. Arts. 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del CCyC); b) Higiene personal adecuada. No le estará permitido fumar mientras desarrolle la tarea encomendada en el marco de la presente contratación.-----

**SÉPTIMA:**

EL PODER JUDICIAL no se responsabiliza de los envíos que realicen Organismos Externos

a través del servicio de mensajería contratado, quedando a cargo exclusivamente de dichos organismos.-----

**OCTAVA:**

LA CONTRATISTA deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de Invierno -doce (12) días corridos- y Verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce considerablemente. Esta situación deberá ser contemplada por la CONTRATISTA, teniendo presente que no significa la suspensión del servicio sino menores niveles de actividad.-----

**NOVENA:**

LA CONTRATISTA y sus dependientes (de corresponder) se encuentran obligados a resguardar la documentación cuyo diligenciamiento se le encomiende y a guardar reserva absoluta de su contenido, siendo únicos responsables ante EL PODER JUDICIAL de su extravío o deterioro.-----

**DÉCIMA:**

LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas asignadas, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.
- 2) Se hará cargo de la seguridad del personal, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre higiene, seguridad laboral y riesgos del trabajo.
- 3) Se hará cargo de todos los gastos que demande la prestación del servicio, en relación al personal a su cargo, emergentes de las Leyes Laborales vigentes, quedando el Poder Judicial libre de toda responsabilidad al respecto, empleando únicamente su propio personal para la ejecución del trabajo, siendo tal firma única responsable de la corrección o incorrección de dicha ejecución.
- 4) Deberá mantener la continuidad en el servicio que prestan los Organismos y minimizar las molestias acarreadas.
- 5) LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

5.1 Si tiene personal a cargo:

- a. El pago de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias.

b. La contratación de Seguros de Ley. LA CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de Seguro de Vida y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD E HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

f. LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieran surgir entre su personal.-----

**IMPORTANTE:** La documentación correspondiente a las obligaciones laborales deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del presente contrato, pudiendo ser requerida por este Poder cuando lo considere necesario. -----

**DÉCIMA PRIMERA:**

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Art. 109° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG.

En caso que el comitente mude su domicilio dentro de la misma localidad, la contratista deberá continuar prestando el servicio de manera normal y habitual.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:**

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero.-----

**DÉCIMA TERCERA:**

En los casos de retardo en el cumplimiento de la provisión del bien o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las

irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del citado Reglamento.-----

**DÉCIMA CUARTA:**

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: [cantipan@jusrionegro.gov.ar](mailto:cantipan@jusrionegro.gov.ar) y [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar) y LA CONTRATISTA la casilla de mail: [mensajeriaviedma@gmail.com](mailto:mensajeriaviedma@gmail.com)-----

**DÉCIMA QUINTA:**

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intuitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

**DÉCIMA SEXTA:**

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:**

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG-.-----

**DÉCIMA OCTAVA:**

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

**DÉCIMA NOVENA:**

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG , las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-----

**VIGÉSIMA:**

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.-----